



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 357-2021-CU

Lambayeque, 31 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 258-2021-VIRTUAL/CST/DBU, de fecha 28 de agosto del 2021, presentado por el Dr. Luis Edmundo Chicoma Chaquí, sobre Renuncia al cargo de Director de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 126° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades brindan a los inetrgrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad establece que la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, deporte y recreación de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesoras y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso y adquisición. La Dirección de Bienestar Universitario esta a cargo de un personal no docente con grado de doctor, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de cargos similares, quien debe reunir el perfil correspondiente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico en coordinación con el Rector.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1 del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general y formación académica en la Universidad.

Que, el artículo 143°, literal 1.2 del Estatuto de la Universidad establece dentro de la organización universitaria, la Dirección de Bienestar Universitario es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico.

Que, mediante Oficio N° 258-2021-VIRTUAL/CST/DBU, de fecha 28 de agosto del 2021, el Dr. Luis Edmundo Chicoma Chaquí presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo por motivos de índole personal.

Que, el Vicerrectorado Académico toma conocimiento de la renuncia del Dr. Luis Edmundo Chicoma Chaquí, por lo que ha propuesto como Directora de Bienestar Universitario a la Dra. Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros, quien es docente principal de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad, y cuenta con la experiencia suficiente y reúne el perfil establecido en el artículo 175° del Estatuto de la Universidad.

Que, el Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 27-2021-CU, de fecha 31 de agosto de 2021, ha acordado designar a la Dra. Marlene Elizabeth Cardozo Quinteros, como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1° de la Ley Universitaria y el artículo 24.1° del Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 357-2021-CU

Lambayeque, 31 de agosto del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Dra. MARLENE ELIZABETH CARDOZO QUINTEROS, como DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

Artículo 2°.- Expresar el agradecimiento al Dr. LUIS EDMUNDO CHICOMA CHAQUI, por la labor realizada durante el tiempo que se desempeñó como Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Bienestar Universitario, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)